

## **INSTRUCCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA, SOBRE LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS SANITARIOS DE TRASLADO DE TOROS CERRILES A FESTEJOS TAURINOS Y A MATADERO**

**VISTO** el Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2017 relativo a los controles y otras actividades oficiales realizados para garantizar la aplicación de la legislación sobre alimentos y piensos, y de las normas sobre salud y bienestar de los animales, sanidad vegetal y productos fitosanitarios.

**VISTA** la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal.

**VISTO** el Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el registro General de Explotaciones Ganaderas.

**VISTO** el Real Decreto 728/2007, de 13 de junio, por el que se establece y regula el Registro general de movimientos de ganado y el Registro general de identificación individual de animales.

**VISTO** el Real Decreto 787/2023, de 17 de octubre, por el que se dictan disposiciones para regular el sistema de trazabilidad, identificación y registro de determinadas especies de animales terrestres en cautividad.

**VISTA** la Ley 6/2003, de 4 de marzo, de ganadería de la Comunitat Valenciana.

**VISTO** el Decreto 31/2015, de 6 de marzo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de festejos taurinos tradicionales en la Comunitat Valenciana (bous al carrer)

**VISTO** el Decreto 58/2023, de 14 de abril, del Consell, de ordenación del sector ganadero, por el cual se regulan los procedimientos de registro, identificación y movimiento de los animales de las explotaciones ganaderas de la Comunitat Valenciana, y en particular los artículos 24, 40 y la disposición adicional séptima.

**VISTO** el Decreto 112/2023, de 25 de julio, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerías de la Generalitat y el Decreto 146 /2023, de 5 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Agricultura, Ganadería y Pesca.

### **SE DICTA LA SIGUIENTE INSTRUCCIÓN:**

**PRIMERO.-** Para la expedición de los certificados sanitarios de traslado desde la explotación de origen para la celebración de un festejo taurino, serán requisitos previos:

- Que el festejo cuente con autorización de la autoridad competente en festejos taurinos.



- Que las instalaciones donde se va a realizar el festejo, de conformidad con el artículo 24 del Decreto 58/2023, de 14 de abril, dispongan de número de registro en el Registro de Explotaciones Ganaderas de la Comunitat Valenciana (REGA).

**SEGUNDO.-** Los Servicios Veterinarios Oficiales (SVO) de las Oficinas Comarcales, en el horario de atención al público que tengan establecido, podrán expedir los certificados sanitarios de traslado de los toros cerriles participantes en festejos taurinos tradicionales con destino a matadero cuando:

1. Conforme al artículo 5 del Real Decreto 728/2007, de 13 de junio, el titular de la explotación que conste en REGA confirme que los animales se encuentran en las instalaciones a través del trámite telemático: <https://breu.gva.es/b/x7fC6eYXCC>
2. El titular de la explotación que conste en REGA solicite el certificado sanitario de traslado de los animales que van a ser objeto de traslado a matadero una vez finalice el festejo, a través del siguiente trámite telemático: <https://breu.gva.es/b/EtNpU2I1lg>

**TERCERO.-** Finalizado el festejo, los animales para su traslado al matadero deberán ir acompañados de la siguiente documentación:

- Certificado sanitario de traslado expedido por el SVO de la explotación de origen con destino al lugar de celebración del festejo.
- Acompañamiento de los dos crotales de cada animal objeto de traslado.
- Documento de identificación bovina (DIB) de los animales objeto de traslado.
- Documento de inscripción de los animales objeto de traslado correspondiente en el Libro Genealógico de la raza bovina de Lidia.
- Información de la cadena alimentaria (ICA)
- Certificado sanitario de traslado expedido por el SVO o veterinario habilitado de la explotación de celebración del festejo con destino a matadero.

**CUARTO.-** Todo ello sin perjuicio de las actuaciones que los SVO pudieran realizar, en el ámbito de sus competencias, y de la habilitación de veterinarios conforme el punto 4 de la disposición adicional séptima del Decreto 58/2023 en el caso de no sea posible el cumplimiento de lo dispuesto en la presente instrucción o porque así sea decidido por el titular de la explotación REGA en la que se va a realizar el festejo.

València, a fecha de la firma electrónica  
El director general de Producción Agrícola y Ganadera

Firmado por Simon Martinez Ruiz, el  
27/06/2024 09:41:09  
Cargo: Director General de Producción  
Agrícola y Ganadera